



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 009 DE 2023

(Secretaría del Interior)

"Por la cual se reconoce y ordena pagar recursos para movilización y manutención a la Coordinadora Ejecutiva de Bomberos y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En su condición de delegado para administrar el Fondo Departamental de Bomberos de Bolívar, y de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 3° de la Ordenanza 305 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, el cual se constituye como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que según lo dispuesto por el artículo 2° de la citada Ley, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que por su parte el artículo 1° de la ley 1575 de 2012 contempla que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que mediante el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, se autoriza a los departamentos para crear el Fondo Departamental de Bomberos, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción, lo cual fue ejecutado por el Gobierno Seccional a través de la Ordenanza No. 305 de 2021 que da vida al FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE BOLIVAR ALEXANDER JULIO JULIO.

Que así mismo la norma Bomberil crea la figura de la Coordinador Ejecutivo de Bomberos quien será el interlocutor entre la Dirección Nacional y los Cuerpos de Bomberos de su jurisdicción, cumplirá con las funciones de secretaria técnica, quien deberá ser oficial de bomberos con título académico de tecnólogo o profesional, cuyos gastos que demande la Junta Departamental y la coordinación ^{uzt}



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 009 DE 2023

(Secretaría del Interior)

"Por la cual se reconoce y ordena pagar recursos para movilización y manutención a la Coordinadora Ejecutiva de Bomberos y se dictan otras disposiciones"

ejecutiva se financiarán a través del Fondo Departamental de Bomberos.

Que la resolución 1127 de 2018, asigna a la Coordinadora Departamental la función de acompañamiento en los municipios en los procesos de creación de los Cuerpo de Bomberos Voluntarios, tal como lo dispone la norma que se cita a continuación:

ARTÍCULO 8o. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN 661 DE 2014. Modificar el artículo 10 de la Resolución 661 de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 10. Elección y requisitos para ser comandante. (...) PARÁGRAFO 2. Entre los bomberos fundadores, con el apoyo del Coordinador Ejecutivo del Departamento, se seleccionará a quien deba asumir el cargo de comandante en los Cuerpos de Bomberos en creación (...)"

Que la Alcaldía Municipal de Cantagallo-Bolívar ha solicitado a la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales, apoyo técnico y jurídico para la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en varias oportunidades tal como consta entre otros, en oficio del 20 de diciembre de 2022 con radicado EXT-BOL-22-049489 y oficio de 31 de marzo de 2023 con radicado EXT-BOL-23-014068, solicitud que hasta la fecha no ha podido ser atendida ante las restricciones respecto a recursos para viáticos del personal de planta responsable del apoyo jurídico, lo cual nos obligó a reprogramar la fecha del desplazamiento de los servidores públicos para los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023, teniendo en cuenta la importancia de la creación del Cuerpo de Bomberos de Cantagallo-Bolívar para la comunidad del municipio de Cantagallo y para el departamento de Bolívar.

Que conforme a las atribuciones previstas por la Ley 1575 de 2012 y la Ordenanza 305 de 2021 en relación con la asunción de gastos de la Coordinadora Ejecutiva de Bomberos para garantizar el cumplimiento de sus funciones, se accederá a lo solicitado por la dignataria, teniendo como base para el pago de la movilización, los referentes asumidos para atender los gastos de la Delegación Departamental de Bomberos mediante la Resolución No. 002 de 2023, lo cual arroja un valor total de \$650.000,00, correspondiente a la suma de \$ 450.000,00 para movilización y 200.000,00 de manutención.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la señora **DIANA PAJARO PARDO**, identificada con la C.C. No. 1.044.908.998, en su calidad de Coordinadora Ejecutiva de Bomberos de Bolívar, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000,00) M.CTE** Para sufragar el costo que implique la movilización y estadía en el municipio de Cantagallo- Bolívar durante los días 17,18 y 19 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**Bolívar
PRIMERO**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 009 DE 2023

(Secretaría del Interior)

"Por la cual se reconoce y ordena pagar recursos para movilización y manutención a la Coordinadora Ejecutiva de Bomberos y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se hace con cargo al CDP No. 279 de fecha 28 de febrero de 2023. Por la Secretaría de Hacienda se harán los tramites presupuestales, contables y registros que implique el cumplimiento de la presente Resolución.

El pago de los recursos reconocidos en la presente Resolución, serán consignados a la cuenta de ahorro 0550488433030696 del Banco DAVIVIENDA, Titular DIANA PAJARO PARDO.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco- Bolívar, a los dos (05) días del mes de mayo de 2023.



RAUL EDUARDO VARGAS VELEZ
Presidente Junta Departamental de Bomberos

Proyectó y Elaboró: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. Dirección Asistencia Municipal 

